

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe Pórtico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 7 de Septiembre actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año próximo de 1919, los suministros de tocino, manteca, garbanzos, judías, arroz, pasta para sopa, patatas, chocolate, sal, bacalao, pimentón, cebollas, ajos, aceite de oliva, leche de vacas, huevos, gallinas, merluza, ternera, vino, carbón de piedra, encina, cok, leña, paja, cebada, azúcar, café, jabón, lentejas y alimentación para vacas, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—381.)

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta los su-

ministradores de pan y carne de vaca y carnero, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo año de 1919, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, durante los veinte días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—382)

CONTADURIA

Año de 1918

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

| Capítulos | GASTOS OBLIGATORIOS | | GASTOS voluntarios | TOTAL Pesetas |
|----------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|
| | De pago inmediato | De pago diferible | | |
| 1.º Administración provincial... | 45.000 | » | » | 45.000 |
| 2.º Servicios generales..... | 5.000 | » | » | 5.000 |
| 3.º Obras obligatorias..... | 155.000 | » | » | 155.000 |
| 4.º Cargas..... | 200.000 | » | » | 200.000 |
| 5.º Instrucción pública..... | 15.000 | » | » | 15.000 |
| 6.º Beneficencia..... | 400.000 | » | » | 400.000 |
| 7.º Corrección pública..... | 8.000 | » | » | 8.000 |
| 8.º Imprevistos... .. | » | » | 2.000 | 2.000 |
| 9.º Nuevos establecimientos..... | 3.000 | » | » | 3.000 |
| 10.º Carreteras..... | 90.000 | » | » | 90.000 |
| 11.º Obras diversas..... | 22.000 | » | » | 22.000 |
| 12.º Otros gastos..... | 2.000 | » | » | 2.000 |
| 13.º Resultas..... | 150.000 | » | » | 150.000 |
| TOTAL..... | 1.095.000 | » | 2.000 | 1.097.000 |

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.

A la Comisión provincial,
El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 19 de Septiembre de 1918.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 853.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovido por D. José Bautista Alfonso, contra D. Pedro Horcajada y Martínez, hoy su viuda y herederos, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días y en la cantidad de ocho mil pesetas, cuatro quintas partes proindiviso de la siguiente finca:

Una casa situada en la villa de Valdemore, y su calle de la Sartén, hoy titulada de Nicasio Fraile, señalada con el número 13 antiguo, y 5 duplicado moderno; que linda: por la derecha entrando, con casa de D. Agustín Dávila e hijas de D. Manuel Dávila; por la izquierda, con la calle del Pozo de la Nieve, con la que forma esquina, y por la espalda, con otra casa de D. José Aloanes y doña Isidra Rodríguez, proindiviso con la otra quinta parte de los hijos de don Manuel Dávila, pues aunque está hecha la división material de la finca no está consolidada por escritura, ocupando una superficie de seis mil ochocientos noventa y ocho pies, equivalentes a mil novecientos treinta y un metros y cuarenta y cuatro centímetros. No tiene número de manzana ni cuartelada, y no se la conoce ni designa con ningún nombre especial.

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del mismo, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes de la expresada suma de ocho mil pesetas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 20 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Juez,
José Marín.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—487)

BUENAVISTA

En el juicio de faltas de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho; el Sr. D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas por daños seguido entre partes ante el Tribunal municipal de este distrito: de una, el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública, y de otra, la denunciada Josefa Benavente y Benavente, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, pendiente en este Juzgado a virtud de apelación interpuesta por la denunciada contra la sentencia dictada por el Tribunal municipal.

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo con las costas de esta instancia, a la parte apelante, la sentencia apelada que con fecha 20 de Diciembre próximo pasado dictó el Tribunal municipal de este distrito, por la que se condenó a Josefa Benavente y Benavente, a la pena de treinta pesetas de multa, siete pesetas de indemnización a Rufina Pérez Ortiz y al pago de las costas, sufriendo por dichas multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, de la que para la notificación de la interesada se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la que luego que sea firme se remitirá testimonio con devolución de los autos al Juzgado municipal para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según y a los fines acordados, expido el presente

en Madrid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

Félix Jarabo

P. S.

Rafael Martínez Casado.
(Núm. 707) (B.—2.357)

CENTRO

García Fernández (Gloria), natural de Turégano (Segovia), de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años de edad, hija de Juan y María, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego, 6, bajo, procesada por hurto en causa número comparecera, en término de 1.258-917, diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.
Firmado.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—2305)

García Acuña (D. José), Cónsul que fué de España en Saint Nazaire, domiciliado últimamente en se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para prestar declaración, sin juramento, en causa núm. 154 de 1918, instruida por malversación y otros delitos, ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez García.

Madrid, 24 de Agosto de 1918.
Firmado.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—2.310)

Sevilla Botello (Bruno), domiciliado últimamente en la calle de la Estrella, número 3, segundo, procesado por estafa y hurto bajo el número 862 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 6 de Septiembre de 1918.
Firmado.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—2.308)

Alvarez Alvarez (Matea), natural de Carrascalejo de la Jara, de estado soltera, profesión sirviente, de diez y ocho años de edad, hija de Pedro y Petra, domiciliada últimamente en la calle de la Montera, 32, tercero, procesada por hurto en causa número 167-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, a fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.
Firmado.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado.
(B.—2.309)

Iglesias Martínez (José María), natural de Cerame (Oviedo), de estado casado, profesión Abogado, decuatenta y seis años de edad, hijo natural de Jacoba, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 151, principal, procesado por estafa en causa núm. 962-915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso
(B.—2.311)

Benito Santamaría (José), cuya demás filiación se ignora, oficial que fué del Cuerpo de Correos, procesado por sustracción en causa núm. 841-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado.
(B.—2.316.)

CHAMBERI

Don Juan Pedro Pérez Reina, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en dicho Juzgado y por mi Secretaría a instancia de doña Concepción Maurille López, contra D. Domingo Sáinz de Aja y Jáuregui, sobre declaración de prodigalidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Septiembre de 1918; el Sr. D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, doña Concepción Maurille López, de esta vecindad, sin profesión especial, casada, y en su nombre el Procurador D. Lorenzo López Fontana, bajo la dirección del Letrado D. José F. Cancela, declarada pobre para litigar, y de otra, don Domingo Sáinz de Aja y Jáuregui, como demandado, también de esta vecindad, cuyas demás circunstancias personales no constan, y sin representación ni defensa por hallarse declarado en rebeldía, sobre que se declare a éste prodigo; y

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda, motivo y origen de estos autos, promovida por doña Concepción Maurille López, contra su esposo D. Domingo Sáinz de Aja y Jáuregui,

debo absolver y absuelvo a éste sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicita le sea notificada personalmente si puede ser habido. Lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Soler y Duroni, que la suscribe, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, 12 de Septiembre de 1918, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Juan P. Pérez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Domingo Sáinz de Aja y Jáuregui, expido el presente en Madrid, a 18 de Septiembre de 1918.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(C.—147)

Orquín Uriel (Trinidad), cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, procesada en causa por lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Fulgencio Muzas, o en la Cárcel de su sexo, a responder a los cargos que la resultan en expresada causa, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 24 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Soler.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.

(Núm. 601) (B.—2.299)

HOSPITAL

Gregorio López, que fué auxiliar de vías y obras de la estación del Mediodía, y su mujer Brígida Pérez, domiciliados últimamente en la calle de Covarrubias, 5, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría de D. Federico González del Rivero, para prestar declaración en causa por estafa de 76'10 pesetas, instruida por dichos Juzgado y Secretaría, con el número 351 del año actual.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(B.—2.314)

INCLUSA

Escudero Soto Urbano, de noventa años, viudo, natural de Cañaveruelas (Cuenca), hijo de Anselmo y Matea, domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 11, bajo, comparece-

rá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Argote, para ampliar su declaración, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz.
(B.—2.313)

UNIVERSIDAD

Alberto Buena Gómez, hijo de Rafael y Josefina, natural de Sevilla, de estado casado, profesión estudiante, de veintidós años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Gobernador, núm. 23, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, con el fin de notificarle el auto de prisión.

Madrid, 3 de Septiembre de 1918.

José Manuel Puebla

El Secretario,
P. S.

Luis de la Torre y Aguado.
(B.—2.315)

NAVALMORAL DE LA MATA

Juan N. «el forastero», domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Verdad, 4 o 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalmoral de la Mata, para recibirle declaración en causa por robo de metálico, instruida por el Juzgado de instrucción de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 30 de Agosto de 1918.

El Juez de instrucción,
Firmado.

(Núm. 639) (B.—2.399)

BARCELONA

Osorio de Moscoso (Francisco), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa, para ser oído, en causa por estafa a doña Clara San Juan, instruida al número 167 de 1918, por denuncia de la misma, apercibido que, de no comparecer le parará perjuicio.

Barcelona, 28 de Agosto de 1918.

El Juez,
Manuel Martín.

El Secretario,
Por D. José María Florensa,
Eugenio Pararber.

(Núm. 597) (B.—2.297)

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Faustino Quiras Ordóñez, a la

pena de 15 pesetas de multa, represión y el pago de las costas, en rebeldía. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Eloy Olmedo.—Gonzalo B. de Bengoa.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Faustino, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 536) (B.—2.212.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.175 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Bernardo Marín y don Julio Piñán, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar García Gómez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 7 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 388) (B.—2.047)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Rolland y otros se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Ricardo Rolland García y Encarnación García Martín, a la pena de cinco días de arresto a cada uno en rebeldía y costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Pérez Romero.—Enrique Martínez González.—Samuel López.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Ricardo Rolland, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción, en Madrid, a 16 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 536) (B.—2.213)

En virtud de providencia dictada

en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 767 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Ferrer y D. Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Barberro Abajo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 2 de Julio de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 389) (B.—2.054)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 692 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Crespo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 29 de Julio de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 389) (B.—2.055)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Julián Alonso Santo y Gregorio Vela, a la pena de ocho días de arresto al primero y seis días de arresto al segundo, y a que se indemnicen ambos en una peseta y una peseta cincuenta céntimos, en rebeldía, a Julián. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín

Pérez Romero.—Enrique Martínez.—Samuel López.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Julián Alonso, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 20 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 637) (B.—2.328)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 479 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Bernardo Marín y D. Julio Piñán, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 7 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 388) (B.—2.053)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.084 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Bernardo Marín y D. Julio Piñán, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Rubio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 7 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 388) (B.—2.052)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Tomás Villa Nouvelle, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas en rebeldía. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Joaquín Pérez Romero.—Enrique Martínez.—Samuel López.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Tomás Villa, pongo el presente por ignorarse su actual paradero, y que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 660) (B.—2.352).

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Francisco Pérez García, a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas en rebeldía. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Pérez Romero.—Enrique Martínez.—Samuel López.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Francisco Pérez, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 30 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 660) (B.—2.353)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 793 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Esteban Velón, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 29 de Julio de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 189) (B.—2.058)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Filomena Rodríguez Cuadra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada en el juicio 1.451 del 17; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 358)

(B.—1.996)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio 302 del 18; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 358)

(B.—1.997)

EL ESCORIAL

Don José Durán y Horno, Juez municipal de la villa del El Escorial.

Por medio de la presente, y en virtud de providencia dictada en expediente de juicio verbal de faltas, sobre daños en la propiedad, se notifica a D. Vicente Senat, cuyo paradero en la actualidad se ignora, la tasación de costas que a continuación se expresa por hallarse éste comprendido en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tasación de costas:

| | Pts. | Cts. |
|--|-----------|-----------|
| Por el acta del juicio y sentencia..... | 8 | 50 |
| Al Alguacil, tres citaciones y asistencia..... | 2 | 25 |
| Por seis exhortos a Zarzalejo, Madrid y San Lorenzo..... | 12 | 00 |
| Por su cumplimiento..... | 18 | 14 |
| Derechos de los tasadores... | 8 | 00 |
| Indemnización civil..... | 7 | 00 |
| Multa..... | 2 | 00 |
| Reintegro del papel..... | 2 | 90 |
| Costas de segunda instancia..... | 10 | 10 |
| SUMA TOTAL..... | 70 | 89 |

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas, salvo error ni omisión de suma o pluma, la cantidad de setenta pesetas y ochenta y nueve céntimos. El Escorial, a 18 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Joaquín Mújica.—Con rúbrica.

El Escorial, a 6 de Septiembre de 1918.

El Juez municipal,
José Durán.

GETAFE

En el expediente de juicio de faltas seguido contra José Campillo Ortuño y José Pérez Sánchez, sin domicilio fijo, por hurto, se ha dictado por el Tribunal municipal, con fecha de ayer, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, a José Campillo Ortuño, como autor de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas, y debemos absolver y absolvemos a José Pérez Sánchez, por falta de prueba.

Así por esta nuestra sentencia de unánime conformidad, lo acordamos, mandamos y firmamos. Ernesto G. de Zamora.—Bartolomé Pedraza.—D. Gallego.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día.

Y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los denunciados, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Getafe, a 30 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Sanz.

El Secretario,
Faustino Martín.

Juzgados Militares

MADRID

García Expósitos (José) e Izquierdo Torres (Pablo), naturales de Madrid, el segundo del distrito del Hospicio, de estado solteros, profesión trompetas, de diez y nueve años de edad, su estatura 1'563 metro, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna del primero, y el segundo, estatura 1'585 metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el Cuartel del Conde Duque, del expresado, procesados por falta grave de primera deserción, comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento antes dicho.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.

El Teniente Juez instructor,
Maximiliano Ruiz Toledo.
(B.—2.300.)

ZARAGOZA

Sobreviela Menéndez (Eduardo), hijo de Eduardo y de Emilia, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión escribiente, de veinte años de edad, su estatura 1'624 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deser-

ción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Gerona, núm. 22, don Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, 23 de Agosto de 1918.

Federico Roncal.

(Núm. 598)

(B.—2.296)

MELILLA

D. Manuel Blanco Gracia, Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Melilla y Juez instructor del expediente, seguido bajo el número 707 del año 1917, contra el cabo que fué de la misma Mariano Vélez González y dos más, por las faltas graves de quebrantamiento de arresto, prisión preventiva y negligencia en la custodia de presos, respectivamente, haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 386 del Código de justicia militar: por el presente cito, llamo y emplazo al referido Mariano Vélez González, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Fray González, núm. 5, para que, en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Zoco, de esta plaza, para oír la notificación de una providencia que le concierne, dictada por la Autoridad judicial de este Territorio en el mencionado expediente, y al propio tiempo para instruirle del derecho que le asiste para alzarse de dicha providencia ante el Ministerio de la Guerra, si se creyese perjudicado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el indicado plazo, se dará por notificado.

Dado en Melilla a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Es copia.

Manuel Blanco.

Horacio López.

(Núm. 753)

Ayuntamientos

LOZOYA

El presupuesto municipal de esta villa formado para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoya, 6 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,

José Fucas.

(Núm. 771)

PAREDES DE BUITRAGO

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago, 12 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,

P. O.

Bienvenido García.

(Núm. 774)